

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00899 - 00

Sería del caso analizar la causa judicial que precede si no fuera porque revisado el contrato de compraventa se deduce una falta de competencia comoquiera que una vez revisado el contrato que se pretende rescindir se advierte que del texto del documento no se especifica lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas para las partes *_vendedor o comprador_* y si bien es cierto el mismo se suscribió en Bogotá, la regla de competencia por factor territorial expresa que será competente “*el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones*” (núm. 3 art. 28).

Ahora bien, el lugar de domicilio del demandado es el municipio de Cajicá, por lo tanto, es aplicable regla de competencia territorial por *fuero personal* contenida en el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso y no el fuero obligacional contenido en el numeral 3° de la misma disposición, encontrando que el asunto es de menor cuantía a partir de la suma de las pretensiones conforme al numeral 1° del artículo 18, el inciso 3° del artículo 25 y el numeral 1° del artículo 26 *ibidem*, por lo que resulta acertado remitir la actuación a los juzgados promiscuos municipales del mentado municipio para lo correspondiente previo rechazo en los términos del artículo 90 *ibid.*, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA formulada por ERIK JEIDERBRANDO BERMUDEZ RODRIGUEZ en contra de FABIO GUILLERMO VENEGAS HERNANDEZ por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Cajicá (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 23/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cff3bd8befb572f441a06f01060861e7fe82024eb50d823f77b75de603a4**

Documento generado en 22/11/2022 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>